



RENDICIÓN DE CUENTAS 2023 DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE JAMBELÍ

BASE LEGAL

EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-069-2023-476 EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL.

Artículo 95 de la Constitución de la República del Ecuador prevé que "Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad

El numeral 4 del artículo 100 de la Constitución de la República del Ecuador señala que la participación en los niveles de gobierno se ejerce para "(...) fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social"

Artículo 204 de la Constitución de la República del Ecuador determina que "El pueblo es el mandante y primer fiscalizador del poder público, en ejercicio de su derecho a la participación. (...)"

Art. 88.- de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana.- Derecho ciudadano a la rendición de cuentas.- Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual o colectiva, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afro ecuatoriano y montubio, y demás formas lícitas de organización, podrán solicitar una vez al año la rendición de cuentas a las instituciones públicas o privadas que presten servicios públicos, manejen recursos públicos o desarrollen actividades de interés público, así como a los medios de comunicación social, siempre que tal rendición de cuentas no esté contemplada mediante otro procedimiento en la Constitución y las leyes.

Art. 89.- de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, Definición.- Se concibe la rendición de cuentas como un proceso sistemático, deliberado, interactivo y universal, que involucra a autoridades, funcionarias y funcionarios o sus representantes y representantes legales, según sea el caso, que estén obligadas



u obligados a informar y someterse a evaluación de la ciudadanía por las acciones u omisiones en el ejercicio de su gestión y en la administración de recursos públicos.

Art. 90.- de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, Sujetos obligados.- Las autoridades del Estado, electas o de libre remoción, representantes legales de las empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, los medios de comunicación social, a través de sus representantes legales, están obligados a rendir cuentas, sin perjuicio de las responsabilidades que tienen las servidoras y los servidores públicos sobre sus actos y omisiones. En caso de incumplimiento de dicha obligación, se procederá de conformidad con la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

Art. 91.- de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana , Objetivos.- La rendición de cuentas tiene los siguientes objetivos: 1. Garantizar a los mandantes el acceso a la información de manera periódica y permanente, con respecto a la gestión pública; 2. Facilitar el ejercicio del derecho a ejecutar el control social de las acciones u omisiones de las gobernantes y los gobernantes, funcionarias y funcionarios, o de quienes manejen fondos públicos; 3. Vigilar el cumplimiento de las políticas públicas; y, 4. Prevenir y evitar la corrupción y el mal gobierno.

Art. 92.- de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, Del nivel político.- Las autoridades elegidas por votación popular están obligadas a rendir cuentas, según el caso, principalmente sobre: 1. Propuesta o plan de trabajo planteados formalmente antes de la campaña electoral; 2. Planes estratégicos, programas, proyectos y planes operativos anuales; 3. Presupuesto general y presupuesto participativo; 4. Propuestas, acciones de legislación, fiscalización y políticas públicas; o, 5. Propuestas y acciones sobre las delegaciones realizadas a nivel local, nacional e internacional.

Art. 94.- de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, Mecanismos.- Corresponde al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social de conformidad con la Ley: establecer y coordinar los mecanismos, instrumentos y procedimientos para la rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y de las personas jurídicas del sector privado que presten servicios públicos, desarrollen actividades de interés público o manejen recursos públicos y de los medios de comunicación social.

Art. 95.- de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, Periodicidad. - La rendición de cuentas se realizará una vez al año y al final de la gestión, teniendo en consideración las solicitudes que realice la ciudadanía, de manera individual o colectiva, de acuerdo con la Constitución y la ley.



Art. 5, numeral 2. de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y las personas jurídicas del sector privado que presten servicios públicos, desarrollen actividades de interés público o manejen recursos públicos.

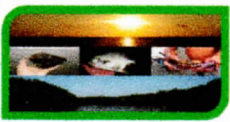
Art. 11.- de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, Obligados a rendir cuentas. - Tienen la obligación de rendir cuentas las autoridades del Estado electas o de libre remoción, representantes legales de empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, sin perjuicio de la responsabilidad que tienen las y los servidores públicos sobre sus actos u omisiones. En caso de incumplimiento por parte de las instituciones y entidades del sector público, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social remitirá la queja a la Contraloría General del Estado para que inicie el proceso de investigación sobre la gestión de las autoridades obligadas, sin perjuicio de las sanciones previstas en la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública por la negación de información.

Art. 12.- de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, Monitoreo a la rendición de cuentas. - El Consejo deberá realizar acciones de monitoreo y seguimiento periódico a los procesos de rendición de cuentas concertados con las instituciones y la ciudadanía; analizar los métodos utilizados, la calidad de la información obtenida y formular recomendaciones. Los informes de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, serán remitidos al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el plazo de treinta días posteriores a la fecha de presentación del informe, a fin de que se verifique el cumplimiento de la obligación y también se difunda a través de los mecanismos de los que dispone el Consejo.

ACTA No. 054

ACTA DE DELIBERACION PÚBLICA, ACUERDOS Y COMPROMISOS DE LA RENDICION DE CUENTAS DE AÑO 2023

En la Parroquia Jambelí del Cantón Santa Rosa, a los 27 días del mes de mayo del 2024, siendo las 09:00, se reúnen en Asamblea General convocada por el GAD Parroquial de Jambelí, los miembros del Sistema Participación Ciudadana y Control Social, el Consejo de Planificación Parroquial, los presidentes de



Ciudadelas, Sitios, y ciudadanos de la Parroquia, espacio que interviene el Coordinador del SPCC, de la Parroquia Rural de Jambelí, quien da la bienvenida a las personas asistentes en la Asamblea ciudadana y expone los temas a tratar el siguiente orden del día:

- 1.- Himno Nacional del Ecuador coreado por todos los asistentes.
- 2.- Constatación del quórum
- 3.- Apertura de la Asamblea ciudadana de deliberación Pública a cargo de la Sra. Flora Urbina Ramírez Presidenta del GAD Parroquial.
- 4.- Deliberación Pública.
- 5.- Firma de Acuerdos y Compromisos.
- 6.- Clausura.

DESARROLLO DE LA ASAMBLEA

PRIMERO: CONSTATAción DEL QUÓRUM REGLAMENTARIO. -

Se procedió a la constatación del quórum reglamentario a cargo de la Persona que sea maestro de ceremonias, dando cumplimiento a lo dispuesto para la realización del acto de deliberación pública según procedimiento parlamentario se constata la existencia del quórum reglamentario y se dé continuidad al acto de Deliberación Pública.

SEGUNDO: APERTURA DE LA ASAMBLEA. -

Toma la palabra la Sra. Flora Urbina Ramírez Presidenta del GAD de la Parroquia Rural de Jambelí, con un saludo y bienvenida agradece la presencia de los miembros del Sistema de Participación Ciudadana, del Consejo de Planificación Parroquial, Presidentes de Ciudadelas, y Sitios y más moradores que asistieron, los mismos que fueron convocados con fecha de 10 de mayo del 2024; así como, la convocatoria en las redes sociales del evento que está siendo transmitido en vivo por un canal o red social oficial que permita la retroalimentación de la ciudadanía (facebook live, Zoom, webinar, tarjetas), que permitan receptor las opiniones, sugerencias y demás aportes ciudadanos a los resultados presentados por la autoridad sobre la gestión

TERCERO: DENOMINACION DE LOS REPRESENTANTES DE LA ASAMBLEA CIUDADANA.

El señor Santiago Alvarado, mociona al señor Jenner Steven Cruz Pezo para que represente a la ciudadanía y firme conjuntamente con las autoridades los acuerdos y compromisos en la Deliberación Pública del GAD Parroquial Rural de Jambelí.



CUARTO: DELIBERACION PÚBLICA

Toma la palabra la Sra. Flora Francisca Urbina Ramírez, Presidente del GAD Parroquial Rural de Jambelí para exponer el informe de Rendición de Cuentas institucional periodo 2023 acorde a las preguntas realizadas en consulta ciudadana; así como su gestión realizada como presidente electo, e invita a los presentes para que visiten la página web del GAD Parroquial <https://www.Jambelí.gob.ec/> donde se encuentran colgados a vista de todos los ciudadanos los informes de rendición de cuentas del periodo 2023 institucional y como autoridades electas.

La Sra. Elisa Griselda Potes Pezo Vocal Principal del GAD Parroquial Rural de Jambelí, informa sus gestiones y actividades dentro sus competencias en el periodo 2023, de la misma manera responde como autoridad electa a las preguntas de la ciudadana.

Por otro lado, la Sra. Mariuxi Judith Campaña Alvarado Vocal Principal del GAD Parroquial Rural de Jambelí, expone que ha realizado el informe de rendición de cuentas de acuerdo a lo establecido por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, además responde a las preguntas realizadas en las redes sociales como autoridad electa.

La Sra. Rosa Maribel Vera Alvarado Vocal Principal del GAD Parroquial de Jambelí informa a todos los presentes su informe de actividades del periodo 2023, de acuerdo a sus competencias y en concordancia con sus compañeros responde a las preguntas ciudadanas.

Continuo el Sr. Wilmer Luzgardo Cruz Cruz Vicepresidente del GAD Parroquial Rural de Jambelí expone su informe de actividades realizadas dentro de este periodo 2023 y responde a las preguntas que le ha realizado la ciudadanía por una red social.

QUINTO: ACUERDOS Y COMPROMISOS. -

Los presentes en la asamblea plantean sus preguntas, mismas que estarán establecida dentro de la presente acta de acuerdo y compromiso y será de cumplimiento de las autoridades de GAD y con las cuales se elaborará el plan de trabajo.

SEXTO: CLAUSURA

Siendo las 11 horas con 45 minutos, la Presidente del GAD Parroquial de Jambelí, agradece por la asistencia a los presentes y da por clausurada la sesión.

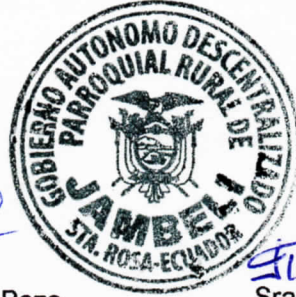


GOBIERNO AUTÓNOMO PARROQUIAL DE JAMBELÍ

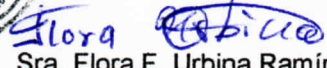
FUNDADA EL 25 DE JULIO DE 1878
COSTA RICA- SANTA ROSA- EL ORO- ECUADOR




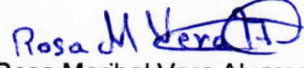
Para constancia de lo actuado se firma la presente acta, el 27 de mayo del 2024.



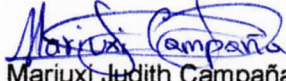

Sr. Jenner Steven Cruz Pezo
REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD CIVIL


Sra. Flora F. Urbina Ramírez
PRESIDENTA DEL GADPR DE JAMBELÍ


Sra. Elisa Griselda Potes Pezo
OCAL PRINCIPAL DEL GADPR DE JAMBELÍ


Sra. Rosa Maribel Vera Alvarado.
VOCAL PRINCIPAL DEL GADPR DE JAMBELÍ


Sr. Wilmer Luzgardo Cruz Cruz.
VOCAL DEL GADPR DE JAMBELÍ


Sra. Mariuxi Judith Campaña Alvarado
VOCAL PRINCIPAL DEL GADPR DE JAMBELÍ